



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/39/2010, de 20 de enero, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación en biomedicina, gestión sanitaria y atención sociosanitaria de uno o dos años de duración, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León.

La Consejería de Sanidad viene desarrollando diferentes iniciativas a favor de la investigación sanitaria en la idea que los resultados derivados de la misma van a contribuir de forma notable y significativa en la mejora de las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores así como en la gestión de los recursos de los centros y servicios sanitarios de la Comunidad y que en última instancia, dichos resultados van a redundar en una mejora de la calidad de vida de la sociedad de Castilla y León, tal y como se recoge en el III Plan de Salud de Castilla y León (2008-2012).

En consecuencia, la presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones en tres grandes materias de investigación, consideradas prioritarias por la Junta de Castilla y León, como son la investigación en biomedicina, la investigación en gestión sanitaria y la investigación en atención sociosanitaria. En el presente ejercicio, en el marco del fomento de la equidad en la atención sanitaria, se incorpora la investigación con perspectiva de género en el campo de la salud.

La presente convocatoria se efectúa al amparo de la ORDEN SAN/1725/2005, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Sanidad para la realización de proyectos de investigación en materia sanitaria, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ORDEN SAN/1725/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones

RESUELVO:

Primero.– Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la financiación total o parcial, en régimen de concurrencia competitiva, de proyectos de investigación en las siguientes materias:

- a) Investigación en biomedicina de hasta dos años de duración: son aquellos que promueven la investigación de carácter básico, clínico, epidemiológico y de salud pública.

b) Investigación en gestión sanitaria de un año de duración: son aquellos proyectos, entre otros, que:

- Analizan, en función de los sistemas de organización establecidos o de los procedimientos de gestión implantados, alguno o varios de sus componentes, entre otros, la efectividad, eficiencia, variabilidad asistencial, calidad percibida, la satisfacción del usuario, la seguridad clínica, la utilidad o el coste.
- Pilotan la implantación de nuevos sistemas de organización y/o procedimientos de gestión.
- Generan modelos de sistemas de organización y/o procedimientos de gestión.
- Desarrollan sistemas de información en nuevos planes y programas.

c) Investigación en atención sociosanitaria de un año de duración: son aquellos proyectos de investigación en materia de integración de servicios sociales y sanitarios, entendiendo por tal la prestación coordinada de servicios sociales y sanitarios en una misma persona, familia o grupo social, o en materia de servicios dirigidos a personas en situación o riesgo de dependencia. Los proyectos en materia de atención sociosanitaria a subvencionar con carácter preferente deberán versar sobre alguna de las siguientes líneas de trabajo:

1.º– Líneas de investigación relacionadas con el envejecimiento activo y la prevención de la dependencia.

1. Envejecimiento saludable y activo. Bases para una política de salud y calidad de vida específica para las personas mayores.
2. Definición de perfiles de estilos de vida que favorecen el envejecimiento activo.
3. Envejecimiento prematuro de las personas con discapacidad.

2.º– Líneas de investigación sobre necesidades de personas en riesgo o en situación de dependencia y propuestas de intervenciones:

1. Necesidades percibidas por personas en situación de dependencia sobre diferentes sistemas de apoyo, y soporte para la promoción de la autonomía.
2. Necesidades y demandas de personas con dependencias previas a la vejez y de sus familias.
3. Evaluación de programas de memoria, de prevención y tratamientos no farmacológicos en las demencias y otras enfermedades mentales.
4. Necesidades sociosanitarias de personas con dependencia.
5. Sistemas de gestión integral de centros residenciales de atención a personas en situación de dependencia.

3.º– Líneas de investigación sobre la organización y funcionamiento de procedimientos y estructuras de coordinación sociosanitaria.

Con carácter de transversalidad, en las tres grandes materias de investigación consideradas prioritarias por la Junta de Castilla y León, se fomentarán proyectos de investigación que tengan en consideración características de género.

Segundo.– Crédito presupuestario y beneficiarios.

1. Proyectos de investigación en biomedicina.

Las subvenciones se concederán por el importe total máximo de 862.246 € para las anualidades 2010 y 2011, con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010 y 2011, conforme al cuadro que se adjunta, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de dichos ejercicios.

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CRÉDITO 2010 | CRÉDITO 2011 | IMPORTE TOTAL |
|---------------------------|--------------|--------------|---------------|
| 05.02.467B01.44028 | 144.000 | 54.400 | 198.400 |
| 05.02.467B01.44312 | 305.096 | 142.000 | 447.096 |
| 05.02.467B01.44406 | 69.500 | 52.000 | 121.500 |
| 05.02.467B01.47018 | 41.000 | 5.000 | 46.000 |
| 05.02.467B01.48081 | 19.250 | 30.000 | 49.250 |
| TOTAL | 578.846 | 283.400 | 862.246 |

Dicho crédito podrá ser modificado en función de las solicitudes y disponibilidades presupuestarias, previa realización de los trámites correspondientes.

2. Proyectos de investigación en materia de gestión sanitaria y atención sociosanitaria.

Las subvenciones se concederán por el importe total máximo de 63.000 € para la anualidad 2010, con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010, conforme al cuadro que se adjunta, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de dicho ejercicio.

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CRÉDITO 2010 |
|---------------------------|--------------|
| 05.02.467B01.44028 | 18.000 |
| 05.02.467B01.44312 | 18.000 |
| 05.02.467B01.47018 | 9.000 |
| 05.02.467B01.48081 | 18.000 |
| | 63.000 |

Dicho crédito podrá ser modificado en función de las solicitudes y disponibilidades presupuestarias, previa realización de los trámites correspondientes.

Tercero.– Importe de la subvención por beneficiario.

1. La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario no podrá, en ningún caso, ser superior a nueve mil euros (9.000 €) en los proyectos a realizar en un año y a treinta y seis mil euros (36.000 €) en los proyectos de investigación en biomedicina a realizar en dos años, con el límite máximo por año de dieciocho mil euros (18.000 €).

2. El importe de la subvención se determinará en función de los criterios de valoración, pudiendo financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado.

Cuarto.– Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes personas jurídicas:

- a) Proyectos de investigación en biomedicina: organismos públicos de investigación, organismos autónomos y otras entidades públicas, universidades, fundaciones, empresas privadas y otras entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.
- b) Proyectos de investigación en materia de gestión sanitaria y atención sociosanitaria: organismos públicos de investigación, organismos autónomos y otras entidades públicas, universidades, fundaciones privadas y otras entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

2. Todos los proyectos a financiar deberán llevarse a cabo en centros radicados en la Comunidad de Castilla y León y los investigadores deberán encontrarse vinculados funcional, contractual o estatutariamente a las entidades solicitantes. No obstante, en los equipos de investigación, podrán integrarse investigadores dependientes de centros radicados fuera de Castilla y León, hasta un máximo del 30 por cien de sus integrantes.

3. Los proyectos en los que participe un equipo de investigación serán dirigidos por un investigador principal o coordinador del proyecto, con título de doctor, vinculado a la entidad beneficiaria, que actuará de responsable del proyecto subvencionado. El requisito del título de doctor no será exigible para los investigadores principales o coordinadores de los proyectos de investigación en materia de gestión y atención sociosanitaria, y para los de biomedicina en los que el grupo investigador este formado exclusivamente por diplomados universitarios en enfermería.

4. El investigador principal no podrá figurar como tal en más de un proyecto de la misma materia.

5. Ningún investigador podrá figurar simultáneamente en más de dos proyectos de la misma materia.

6. No podrán participar o, en su caso, deberán renunciar a la subvención que se les pudiera conceder, los beneficiarios que reciban de cualquier otro órgano de la Administración General o Institucional de la Comunidad de Castilla y León subvención para el mismo proyecto de investigación.

7. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Así mismo, el beneficiario deberá cumplir con lo previsto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto.– Gastos subvencionables.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen la naturaleza de mixtas y se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto:

1. Proyectos cuya duración sea menor o igual a 1 año:
 - a. Gastos de prestación de servicios efectuados mediante asistencias técnicas directamente relacionadas con el proyecto.
 - b. Los gastos de material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto. A efectos de esta convocatoria, los programas informáticos se considerarán material inventariable. En todo caso, dichos gastos no podrán superar el 30% de la subvención otorgada.
 - c. Gastos correspondientes a material fungible.
 - d. Gastos correspondientes a viajes y dietas.
 - e. Gastos relativos a las actividades de difusión de los resultados de la investigación directamente relacionadas con el proyecto.
 - f. Otros gastos necesarios para el desarrollo del proyecto.
 - g. Hasta el 5% del presupuesto en concepto de gestión de residuos tóxicos y peligrosos.
2. Proyectos cuya duración sea superior a 1 año pero menor o igual a 2 años:
 - a. Gastos de personal debidos a la imputación de costes de personal, ajeno al equipo de investigación y a la plantilla de las entidades en los que los investigadores estén integrados, siempre que sea necesario para la realización del proyecto. Dicho personal se incorporará bajo cualquier modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa aplicable, en su caso, a la entidad solicitante y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al mismo. La contratación comenzará en la anualidad 2010, y se prolongará necesariamente durante la anualidad 2011 no pudiendo exceder la contratación el día 1 de octubre de la segunda anualidad. No serán subvencionables las retribuciones de personal vinculado funcional, estatutaria o contractualmente a las entidades solicitantes.
 - b. Gastos de prestación de servicios efectuados mediante asistencias técnicas directamente relacionadas con el proyecto.
 - c. Los gastos de material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto. A efectos de esta convocatoria, los programas informáticos se

considerarán material inventariable. En todo caso, dichos gastos no podrán superar el 30% de la subvención otorgada.

- d. Gastos correspondientes a material fungible.
- e. Gastos correspondientes a viajes y dietas.
- f. Gastos relativos a las actividades de difusión de los resultados de la investigación directamente relacionadas con el proyecto.
- g. Otros gastos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- h. Hasta el 5% del presupuesto en concepto de gestión de residuos tóxicos y peligrosos.

Sexto.– Solicitudes y documentación complementaria.

1. Las solicitudes deberán realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación, original o copia compulsada del año en curso:

- a) Solicitud de subvención en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I, suscrito por el representante legal del centro solicitante y el investigador principal.
- b) Memoria del proyecto de investigación, justificando la utilidad de la subvención solicitada, en el que se desarrollen los aspectos incluidos en el Anexo II de la presente Orden, con una extensión máxima de 16 folios escritos por una cara en los proyectos a un año o de 22 folios en los de dos años.

En la memoria, se deberá incluir presupuesto estimado y desglosado de los gastos que se prevean para la realización del proyecto según lo establecido en el Punto Quinto de esta Orden «Gastos subvencionables», debiendo distinguir así mismo, para el supuesto de los proyectos a realizar en 2 años, el presupuesto estimado para 2010 y el estimado para 2011.

En el supuesto de contar con financiación adicional, importe, procedencia y aplicación de tales fondos a los gastos previstos en el proyecto.

- c) «Currículum vitae» firmados del investigador principal y de los miembros del equipo investigador.
- d) D.N.I. y C.I.F. de la entidad solicitante, de la que dependa el investigador o el coordinador del proyecto, en el caso de equipos de investigación.
- e) Declaración responsable a cerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de una cuenta bancaria, conforme al modelo del Anexo VI.
- f) Estatutos de la entidad solicitante, sólo en los casos en que, por su naturaleza jurídica, deba disponer de los mismos.
- g) Declaración responsable, conforme al modelo Anexo IV, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impedirán obtener la condición de beneficiario.

- h) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme al modelo del Anexo V, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones y con el Acuerdo 16/2009, de 5 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el Acuerdo 79/2008, de 28 de agosto, por el que se determina la aplicación del régimen de fiscalización e intervención previas de requisitos esenciales.

No obstante, si el solicitante es empresa privada, deberá presentar las correspondientes certificaciones administrativas de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, y con el Acuerdo 16/2009, de 5 de febrero. Así mismo, deberá presentar declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- i) Declaración responsable de cumplir con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre. La declaración deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre. Conforme con la disposición adicional del citado decreto, en el supuesto en que el beneficiario sea otra Administración Pública, bastará con que acrediten, mediante certificación del órgano competente, que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.

2. Toda la documentación incluida en los apartados a) al c) del punto anterior se entregará igualmente en soporte magnético.

3. La Orden podrá ser consultada y obtenerse los modelos de solicitud a través de Internet en la dirección: www.sanidad.jcyl.es/subvenciones.

Séptimo.– Lugar y plazo de presentación de solicitudes y efectos de la presentación de la solicitud.

1. Las solicitudes y la documentación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, Paseo de Zorrilla n.º 1, Registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluida, por su complejidad, la presentación por telefax.

2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico o de firma electrónica avanzada, que consistirá en un certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, u otros medios reconocidos por la plataforma de firma electrónica de la Junta de Castilla y León.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción, firmado electrónicamente por la Administración, en el que constaran los datos proporcionados por el interesado, junto con la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria así como en la ORDEN SAN/1725/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Octavo.– Órganos competentes para la instrucción del procedimiento y composición de las Comisiones de Selección.

La instrucción del procedimiento se ajustará a lo previsto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y la ORDEN SAN/1725/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, con las siguientes particularidades:

- a) Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación.
- b) Con carácter previo a la remisión de la documentación a la Comisión de Selección, el órgano instructor requerirá evaluación científico técnica de cada proyecto de investigación.
- c) La Comisión de Selección estarán integrada por tres funcionarios de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, que serán designados por el titular de dicho órgano, actuando uno de ellos como presidente y otro secretario.
- d) A la vista de todas las actuaciones y del informe vinculante de la Comisión de Selección, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados mediante su publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Sanidad para que en el plazo de diez días

presenten alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Noveno.– Órgano competente para resolver y plazo.

1. A la vista de la propuesta formulada por el centro directivo instructor, el Consejero de Sanidad dictará resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», debiendo incluir, al menos, la convocatoria y finalidad de la misma, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, la relación de beneficiarios y cuantía concedida en total y para cada ejercicio presupuestario, especificando el importe concedido para gastos en material inventariable y no inventariable, así como la declaración expresa de desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicarla en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será de seis meses a computar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya publicado resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

3. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4. La resolución será objeto de publicidad en la página web www.sanidad.jcyl.es/subvenciones. por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Décimo.– Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación científico técnica se efectuará conforme a los criterios establecidos en la Base Quinta de la ORDEN SAN/1725/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

2. De conformidad con lo previsto en la Base Quinta de la ORDEN SAN/1725/2009, la Comisión de Selección valorará en relación a los siguientes criterios:

A. Proyectos de investigación en biomedicina.

a) Adecuación entre el objeto de la investigación y las prioridades de la Consejería de Sanidad en las siguientes áreas de actuación, hasta un máximo de 15 puntos:

- Problemas de salud.
- Intervenciones relacionadas con los estilos de vida, el medio ambiente y los servicios sanitarios.
- Intervenciones sobre grupos de edad prioritarios.
- Intervenciones de apoyo al sistema sanitario.

- Planes sectoriales y programas.
 - Cualquiera de las citadas áreas teniendo en cuenta la perspectiva de género.
- b) La evaluación científico técnica, hasta un máximo de 7 puntos.
- c) Adecuación del presupuesto a la subvención solicitada, hasta un máximo de 1 punto.
- d) Proyectos presentados por investigadores o equipos nuevos o emergentes, siempre y cuando existan garantías del cumplimiento de los objetivos propuestos, hasta un máximo de 2 puntos.
- e) Hallarse en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.3 y el artículo 5, ambos del citado Decreto, hasta un máximo de 2 puntos.

B. Proyectos de investigación en materia de gestión sanitaria y de atención socio-sanitaria:

- a) Adecuación entre el objeto de la investigación y las prioridades de la Consejería de Sanidad en las siguientes áreas de actuación, hasta un máximo de 15 puntos:
- Los sistemas de organización establecidos o de los procedimientos de gestión implantados que analizan alguno o varios de sus componentes, entre otros, la efectividad, la eficiencia, variabilidad asistencial, adecuación en el uso de recursos, gestión por procesos, la calidad percibida, la satisfacción del usuario, la seguridad clínica, la utilidad o el coste.
 - Proyectos que pilotan la implantación de nuevos sistemas de organización y/o procedimientos de gestión.
 - Proyectos que modelizan sistemas de organización y/o procedimientos de gestión.
 - Proyectos incluidos en redes de investigación.
 - Cualquiera de las citadas áreas teniendo en cuenta la perspectiva de género.
- b) La evaluación científico técnica, hasta un máximo de 7 puntos.
- c) Adecuación del presupuesto a la subvención solicitada, hasta un máximo de 1 punto.
- d) Proyectos presentados por investigadores o equipos nuevos o emergentes, siempre y cuando existan garantías del cumplimiento de los objetivos propuestos, hasta un máximo de 2 puntos.
- e) Hallarse en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.3 y el artículo 5, ambos del citado Decreto, hasta un máximo de 2 puntos.

Undécimo.– Pago, anticipos, plazo y forma de justificación.

1. El pago se efectuará conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

En el supuesto de subvenciones concedidas para 2 años, se realizará un pago a cuenta para el 2010 por el importe máximo previsto en la resolución de concesión y otro pago a cuenta para el 2011 por el resto, previa justificación por parte del beneficiario del importe correspondiente al 2010 y del importe correspondiente al 2011 en la forma y plazo previstos en el apartado siguiente.

2. Justificación de los proyectos de investigación cuya duración sea menor o igual a 1 año:

A los efectos de justificar el importe concedido, el beneficiario deberá presentar, hasta el 31 de octubre de 2010, inclusive, la siguiente documentación:

- Originales o copias compulsadas de facturas u otros documentos justificativos de valor probatorio equivalente que acrediten la realización de los gastos derivados del proyecto de investigación, reflejándose en el original que ha sido utilizada para justificar una subvención concedida por la Consejería de Sanidad.
- Si se presenta más de un documento justificativo, relación de todos ellos, firmados por el representante legal y debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- Declaración responsable del representante legal de no haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la realización del mismo proyecto de investigación, o, en caso de existir, que su importe en concurrencia con las otorgadas al amparo de cada convocatoria no supera el coste de la realización de dicho proyecto.
- Declaración responsable del representante legal de la aplicación de los fondos concedidos por la subvención objeto de esta convocatoria al proyecto subvencionado.
- Si el proyecto ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.
- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación

del cumplimiento de las obligaciones tributarias. El beneficiario podrá utilizar el modelo del Anexo V,

No obstante, si el solicitante es empresa privada, deberá presentar las certificaciones administrativas de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en el Decreto 27/2008, de 3 de abril. Asimismo, deberá presentar declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro.

- Declaración responsable del número de trabajadores totales, con indicación del número de trabajadores con discapacidad y porcentaje que representa sobre el total de la plantilla, certificado de minusvalía de cada trabajador y vida laboral de cada trabajador con discapacidad.

No obstante, cuando el beneficiario sea una Administración Pública, bastará con que acrediten, mediante certificación del órgano competente, que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.

3. Justificación de los proyectos de investigación cuya duración sea superior a 1 año pero menor o igual a 2 años:

- a) A los efectos de justificar el importe concedido para el 2010, y proceder al pago a cuenta correspondiente, el beneficiario deberá presentar, hasta el 30 de octubre de 2010, la siguiente documentación:
 - Originales o copias compulsadas de facturas u otros documentos justificativos de valor probatorio equivalente que acrediten la realización de los gastos derivados del proyecto de investigación, reflejándose en el original que ha sido utilizada para justificar una subvención concedida por la Consejería de Sanidad.
 - Si se presenta más de un documento justificativo, relación de todos ellos, firmados por el representante legal y debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - Declaración responsable del representante legal de no haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la realización del mismo proyecto de investigación, o, en caso de existir, que su importe en concurrencia con las otorgadas al amparo de cada convocatoria no supera el coste de la realización de dicho proyecto.
 - Declaración responsable del representante legal de la aplicación de los fondos concedidos por la subvención objeto de esta convocatoria al proyecto subvencionado.
 - Si el proyecto ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones y con el Acuerdo 16/2009, de 5 de febrero, de la Junta de Castilla y León. El beneficiario podrá utilizar el modelo del Anexo V.

No obstante, si el solicitante es empresa privada, deberá presentar las certificaciones administrativas de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en el Decreto 27/2008, de 3 de abril.

- Declaración responsable del número de trabajadores totales, con indicación del número de trabajadores con discapacidad y porcentaje que representa sobre el total de la plantilla, certificado de minusvalía de cada trabajador y vida laboral de cada trabajador con discapacidad. Asimismo, deberá presentar declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro.

No obstante, cuando el beneficiario sea una Administración Pública, bastará con que acrediten, mediante certificación del órgano competente, que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.

- Memoria de seguimiento del proyecto de investigación en la que se concrete el grado de ejecución de las actividades previstas y el cumplimiento de los objetivos previstos.

- b) A los efectos de justificar el importe concedido para el 2011, y proceder al pago a cuenta correspondiente, el beneficiario deberá presentar la misma documentación que la prevista en la letra a) hasta el día 30 de octubre de 2011.

4. Los beneficiarios que lleven a cabo proyectos de investigación cuya duración sea menor o igual a 1 año deberán presentar, antes del 1 de mayo de 2011, una memoria final integrada por una parte científica y una parte económica, conforme al modelo del Anexo III. Los beneficiarios que lleven a cabo proyectos de investigación cuya duración sea superior a 1 año pero menor o igual a 2 años deberán presentar dicha memoria final antes del 1 de mayo de 2012.

5. La documentación justificativa del importe concedido así como la memoria final deberá dirigirse a la Consejería de Sanidad y se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad, en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Duodécimo.– Compatibilidad con otras subvenciones.

1.– Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquella subvención, superen el coste de la actividad subvencionada.

2.– Estas subvenciones serán incompatibles con las subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración General o Institucional de la Comunidad de Castilla y León para el mismo proyecto de investigación realizado por la entidad beneficiaria.

Decimotercero.– Control, seguimiento y publicidad; modificación de la resolución y causas de reintegro.

El control y seguimiento del proyecto; la publicidad del mismo; la modificación sustancial en el proyecto de investigación que altere la esencia del mismo, los cambios de personal investigador y la obtención simultánea de financiación, que podrá dar lugar a la modificación de la resolución así como las causas de reintegro total o parcial de las cantidades concedidas se regirá por lo previsto en la ORDEN SAN/1725/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Decimocuarto.– Impugnación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de enero de 2010.

El Consejero,

Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA